

RESOLUCION 092-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial... la ley determina la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que,** el artículo 181 de la Carta Fundamental prevé, entre las funciones del Consejo de la Judicatura *“... 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial”;*
- Que,** el artículo 182 de la Norma Suprema determina que: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por jueces y juezas en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas... Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“... Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social...”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que integran la Función Judicial: *“... las conjuezas y los conjueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia...”;*
- Que,** el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé que: *“El Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, determinará el número de conjuezas y conjueces que sean necesarios para la Corte Nacional de Justicia y la sala especializada a la cual serán asignados...”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras *“Expedir, modificar, derogar e interpretar... resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 8 de la *“Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 38 de 17 de julio de 2013, sustituye el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial por el siguiente:

“Art. 183.- Integración.- La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas:

- 1.- De lo Contenciosos Administrativo;*
- 2.- De lo Contenciosos Tributario;*
- 3.- De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito;*
- 4.- De lo Civil y Mercantil;*
- 5.- De lo Laboral; y,*
- 6.- De la Familia, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores....”;*

Que, el doctor Gustavo Jalkh Röben, en calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura y el doctor Carlos Ramírez Romero, en calidad de Presidente de la Corte Nacional de Justicia, en ejercicio de sus respectivas funciones y conforme lo previsto en el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial suscribieron el acta que contiene la propuesta consensuada de integración de las conjezas y los conjececes en las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia el 24 de julio de 2013;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de julio de 2013, aprobó la Resolución 083-2013 en la que se asignaron a las conjezas y conjececes en las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LOS NUMERALES 3, 5 Y 6 DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN 083-2013 EN LA QUE SE ASIGNARON LAS CONJEZAS Y CONJUECES EN LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Reformar los numerales 3, 5 y 6 del artículo único de la Resolución 083-2013 aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 25 de julio de 2013, en la que se asignaron a las conjezas y conjececes en las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia de la siguiente manera:

3. Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito:

- Dra. Aída Ofelia Palacios Coronel;
- Dra. Rosa Zulema Pachacama Nieto;
- Dr. Richard Ítalo Villagómez Cabezas; y,
- Dr. Edgar Wilfrido Flores Mier.

5. Sala Especializada de lo Laboral:

- Dr. Alejandro Magno Arteaga García;

- Dr. Efraín Humberto Duque Ruiz;
- Dra. María Consuelo Heredia Yerovi; y,
- Dr. Káiser Olmedo Arévalo Barzallo.

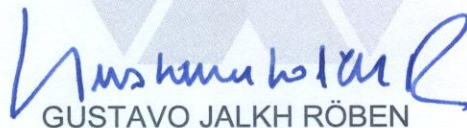
6. Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores:

- Dra. Rosa Jacqueline Álvarez Ulloa;
- Dra. Janeth Cecilia Santamaría Acurio;
- Dra. Aída Ofelia Palacios Coronel; y,
- Dr. Edgar Wilfrido Flores Mier.

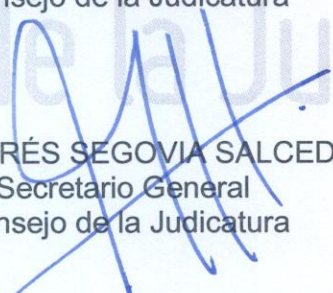
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

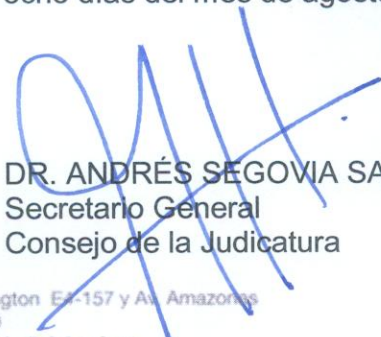


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.



DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura